

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción:

Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00527.00

Demandante: Ivo Montes Lozano y Otros

Demandado: Nación/Fiscalía General de la Nación

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 2101 del C.C.A.; por lo que se

#### **RESUELVE:**

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Segundo: Reconocer personería judicial para actuar al doctor José Eduardo Salgado Sotomayor identificado con C.C Nº 1.047.411.726 y T.P. Nº 231.428 del C.S.J

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Se Notifica por Estado Nº 030 a las partes de la -r.or. Hov 0 2 AGO 2017 las 8:00 a.m.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.



Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No: 23-001-33-31-004-2010-00016-01

Demandante:

Bárbara María Wilchez Lambertinez

Demandado:

Municipio de Canalete

Mediante auto de 18 de agosto de 2016 se ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Canalete para que aportara unos documentos, los cuales fueron allegados al expediente vistos a folios 37-101, en consecuencia el Despacho,

#### RESUELVE:

Primero: Correr traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las pruebas aportadas por la Alcaldía Municipal de Canalete.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Se Notifica por Estado Nº 032

\_\_\_a las partes de la

providencia anterior, Hoy 0 2 AGO 2017



Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001-33-31-005-2010-00388-01

Demandante: Universidad de Córdoba Demandado: Jorge Nassim Ganem Robles

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA. En efecto el despacho

#### RESUELVE

**Primero.-** Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción:

Reparación Directa

Expediente:

23.001.23.31.000.2009-00298

Demandante: Olga Colon Tarras y Otros

Demandado: E.S.E. Camu El Amparo de Montería y Otro

El Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES de Medellín presentó aclaración dictamen médico pericial, al cual se le correrá traslado conforme al artículo 238 del C.P.C1.

### RESUELVE

1. Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la aclaración del dictamen médico pericial, presentado por el Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES de Medellín.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SECRETARIA

Se Notifica por Estado Nº 032

a las partes de la

providencia anterior, Hoy \_[

<sup>1</sup> Artículo 238 del C.P.C rflumeral cuarto. De la aclaración o complementación se dará traslado a las partes por tres días, durante los cuales podrá objetar el dictamen, por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos o porque el error se haya originado en éstas.



Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00482.00 Demandante: Blanca Palacios Albán y otros

Demandado: Nación/Mindefensa-Ejército Nacional

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A<sup>1</sup>.; por lo que se

### **RESUELVE:**

**Primero:** Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

SECRETARIA

Se Notifica por Estado Nº 032

a las partes de la

Medyidencia anterior, Hoy 12 AGH

7

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslada común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión...